



ASUNTO: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO REFORMADO DE CUBIERTAS PARA LAS GRADAS EXISTENTES EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE SAN JORGE DE HUESCA.

1-OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 y 116.2 LCSP):

El objeto del contrato de obras (art. 13 LCSP) es la instalación de dos cubiertas o marquesinas metálicas para proteger de las inclemencias del tiempo las gradas existentes, en la zona intermedia entre los campos de fútbol en uso, dentro las instalaciones deportivas de San Jorge en Huesca.

2.- AMBITO DEL CONTRATO:

El ámbito del contrato se limita a la zona donde estas colocadas las gradas portátiles entre los campos de fútbol del complejo deportivo de San Jorge.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO:

El alcance del contrato, es la ejecución de los trabajos que se desarrollan en el **proyecto reformado** de obras para la ejecución de DOS CUBIERTAS PARA LAS GRADAS EXISTENTES EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN JORGE (HUESCA), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Javier Bonet Sanz, cuyo visado es de fecha 10 de abril de 2.019 y con presupuesto base de licitación de 36.635,45€.

4.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA (Art. 13.3 LCSP):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la LCSP y 17.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el proyecto en su totalidad constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general en el sentido exigido por el artículo 125.1 de la citada norma reglamentaria.



5.- CÓDIGO CPV:

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 18 de noviembre de 2007.

44212320-8 Estructuras diversas

45212221-1 Trabajos de construcción de estructuras para campos de deportes

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas

45223110-0 Instalación de estructuras metálicas

45262210-6 Trabajos de cimentación

6.- RESPONSABLES DEL CONTRATO (Art. 62.2 LCSP):

El responsable del contrato serán los Servicios Técnicos Municipales.

La supervisión técnica de los trabajos corresponderá al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Huesca, siendo los encargados para la misma, los siguientes técnicos:

- Dirección de Obra Municipal: Ángela Barranco Navarro, arquitecto municipal
- Dirección de Ejecución de Obra Municipal: Andrés Bitrián Orduna, arquitecto técnico municipal

7.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	25.443,05 €
13,00% Gastos generales	3.307,60 €
6,00% Beneficio industrial	1.526,58 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	30.277,23 €
21% IVA.....	6.358,22€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	36.635,45€ €

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Grupo C. Subgrupo 3. Categoría 1.



9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

60 días naturales, a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo.

10.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN EN LA OBRA.-

1.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. El licitador, de acuerdo con el art 215.2.b), que resulte propuesto como adjudicatario deberá comunicar por escrito la justificación de la aptitud de los subcontratistas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que los mismos no se encuentran incursos en prohibidos de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso se podrán subcontratar los siguientes trabajos:

- Jefatura de la obra y encargado general de la obra.

2.- En el supuesto de que el contrato se modifique por alguna de las causas previstas en la Ley o en los pliegos que rigen este contrato, en el expediente separado, en el que se tramite la modificación, deberá indicar la parte del contrato modificado que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si posteriormente la subcontratación no se ajusta a lo propuesto en el expediente de modificación se estará o dispuesto en el párrafo 2º del apartado primero de esta cláusula.



3.- En caso de incumplimiento de estas normas de subcontratación para el presente contrato se sancionará al contratista con una penalidad de hasta el 50% del importe subcontratado, sin perjuicio de que proceda la resolución del contrato si se cumplen los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Esta penalidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- En lo no previsto en esta cláusula será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 y ss, y sus concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- En todo caso, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE: Anejo 1 (Carta compromiso).

El Anejo 1 incluye la “Carta compromiso” de carácter voluntario para el licitador, que hace referencia al grado de conocimiento que el licitador asegura tener del proyecto de ejecución de la obra licitada y la ausencia de errores, o en su caso, de escasa entidad o irrelevantes, en la documentación técnica.

12.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER VARIANTES:

No se admitirán variantes al proyecto del contrato.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 131.2 LCSP):

Entendemos que la mejor opción para conseguir llevar a cabo los criterios coste-eficacia en la adjudicación de esta obra son por un lado garantizar que el contratista



conoce en profundidad el contenido del proyecto, evitando de esta manera tener prevista la posibilidad de reformados y por otro lado ajustar el plazo cuanto sea posible dada la necesidad de disponer de estas instalaciones lo antes posible, por formar parte la misma de las instalaciones con uso, dentro de la programación de actividades deportivas en curso.

Es por ello que visto lo dispuesto en los artículos 145.1, 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la **adjudicación mediante aplicación de fórmulas y la utilización del procedimiento de contrato menor**, salvo criterio en otro sentido de la mesa de contratación.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Los criterios se desglosan del siguiente modo:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ó CIFRAS de VALOR.- PODRÁN OBTENERSE HASTA 100 PUNTOS, desglosados del siguiente modo:

1.- Precio.- Hasta un máximo de 85 puntos.(Criterio económico) Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos: 85 x mejor oferta económica de las admitidas
Oferta económica que se valora

BAJAS ANORMALES

En lo que se refiere a la oferta económica global, se considerarán bajas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el*



cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

Serán rechazadas también aquellas proposiciones que al justificar una baja acrediten un porcentaje de subcontratación superior al máximo admitido.

2 – Presentación de la carta de compromiso firmada por el licitador.- 5 puntos (Opcional) Firma voluntaria de una carta compromiso con el texto que se adjunta en el Pliego de Clausulas Particulares. **En caso de firmarse se otorgarán 5 PUNTOS** y de no aportarse se otorgarán CERO PUNTOS. Con la firma de dicha carta se pretende garantizar el equilibrio económico dentro de la obra, de modo que se ajuste el presupuesto ofertado a la realidad de la misma, favoreciendo de este modo la seguridad tanto por parte del adjudicatario con sus cobros como de la propia administración. (Criterio coste-eficacia)

3- Reducción del plazo. Hasta un máximo de 10 puntos. La máxima reducción permitida será de 20 días naturales a razón de 1 punto por cada 2 días naturales de rebaja del plazo.

El nuevo plazo ofertado una vez valorado se incorporará al contrato y supondrá que bajo ninguna causa o circunstancia se autorizará prórroga alguna del mismo. (Criterio coste-eficacia)

En caso de demora en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, la penalización establecida será de 70€ por cada día de demora, superior a la proporción establecida en el art. 193 de la LCSP vigente, debido a la consideración dentro de los criterios evaluables para la adjudicación del contrato.



15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (ART. 202 LCSP)

1 - De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo con especial atención al cumplimiento de medidas para la prevención de la siniestrabilidad laboral.

Para ello, la empresa **designará una persona con formación acreditada en prevención de riesgos laborales que se ocupará específicamente de velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con lo que es seguridad, salud, prevención de accidentes y cumplimiento de convenios laborales, así como garantizar la correcta convivencia entre la ejecución de la obra y el uso del resto de las instalaciones.** Esta persona será diferente del coordinador de seguridad y salud.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se establece la siguiente penalidad: **Una penalidad equivalente a 1.000'00 €** por cada contratación no efectuada.

2.- Plan de gestión de los residuos:

Conforme a lo previsto en el proyecto, una vez adjudicada la obra y previamente a la firma del Acta de Replanteo, el contratista entregará un Plan de Gestión de los Residuos, en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero. Será preceptiva previa a la formalización del contrato, la presentación del compromiso entre el contratista y el gestor de residuos autorizado, acreditando el tipo de residuos y las autorizaciones del gestor para el tratamiento de los mismos, en función de su tipología. Además será condición imprescindible para la firma del contrato que el Gestor acredite documentalmente, o bien, mediante declaración responsable de que dispone de la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de su actividad.

16.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS HUMANOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO Anejo 2 Solvencia técnica del personal adscrito a la obra.

Por parte de la empresa adjudicataria de las obras, se adscribirá a la obra, durante la totalidad de la misma, el siguiente personal:

- JEFE DE OBRA: El contratista deberá contar con un técnico para la realización de las labores de Jefe de Obra. Las titulaciones aceptadas serán: Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico



de Obras Públicas. Deberá cumplir y acreditar los requisitos de solvencia técnica que se indican en el anejo 2 de este Pliego.

- ENCARGADO: El contratista deberá contar con un encargado con un mínimo de 5 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas, con dedicación completa a la obra.

17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros.

18.- DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

De manera previa a la firma del Acta de Recepción de la Obra y de la propia liquidación de la obra, el contratista entregará la documentación relativa al final de obra incluyendo: memoria relativa a la ejecución recogiendo todas aquellas incidencias acaecidas durante la obra (variaciones, novedades respecto al proyecto, comunicaciones relativas a servicios afectados, etc.), informe conteniendo todos los resultados de las pruebas realizadas en el marco del Plan de Ensayos aprobado al inicio de la obra, planos "as built" en formato dwg, certificados de calidad del material colocado, así como las especificaciones para su mantenimiento.

19.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Se exigirá como solvencia económica, según art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditar un volumen anual de negocio, referido al mejor dentro de los tres últimos de, al menos, una vez y media del valor estimado del contrato.

Se exigirá como solvencia técnica el haber realizado un mínimo de TRES (3) obras de edificación en los CINCO (5) últimos años con un presupuesto similar al de la obra que nos ocupa, con una variación del mismo en torno al $\pm 15\%$. Se acreditará mediante certificado de buena ejecución expedido por el director de las obras o en su caso por la Administración correspondiente. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

20.- PLAN DE ENSAYOS:

El contratista presentará la semana siguiente al acta de replanteo un plan de control de obra detallado y conteniendo los ensayos que se vayan a realizar. Dicho plan deberá ser validado por la dirección de obra. El importe de su aplicación hasta el 1% del presupuesto de contrata de la obra será por cuenta del adjudicatario.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Urbanismo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 00
Fax 974 29 21 63
www.huesca.es

21 . PLAZO DE GARANTÍA:

✓ Garantía de la obra civil; El plazo de garantía en lo referido a la obra civil, se establece habitualmente en UN (1) año a contar desde el acta de recepción de obra, sin menoscabo de lo que establece la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, en cuanto a los plazos de garantía exigibles en las obras.

22.- RECEPCION DE LAS OBRAS:

En respuesta a la petición del contratista adjudicatario de Recepción de las obras, la Dirección Facultativa emitirá certificado al Ayuntamiento, si procede, de que dichas obras están terminadas y que se encuentran en buen estado.

Huesca, a fecha de la firma electrónica
ARQUITECTO MUNICIPAL
Fdo.: Ángela BARRANCO NAVARRO

FECHA DE FIRMA: 06/06/2019
HASH DEL CERTIFICADO: CB04243E41A99E6DA2DE61F22B124ADC6143A1BC

PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDCC25D674D8A7532CD4BA1

NOMBRE: ANGELA BARRANCO



Ayuntamiento
de **Huesca**

Urbanismo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 00
Fax 974 29 21 63
www.huesca.es

ANEJO 1 – CARTA DE COMPROMISO.

El abajo firmante...declara, bajo su responsabilidad que por parte de la empresa.... a la que representa se ha revisado el proyecto, y se ha comprobado el estado de mediciones y precios, confirmando la no existencia de errores u omisiones (o en su caso su escasa entidad e irrelevancia) lo que permite al declarante manifestar que en la medición final de las obras, no se producirán aumentos en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y consecuentemente no resultará incremento alguno del precio primitivo del contrato, según lo recogido en la vigente legislación de contratación del sector público.

Fdo.:

FECHA DE FIRMA: 06/06/2019
HASH DEL CERTIFICADO: CB04243E41A99E6DA2DE61F22B124ADC6143A1BC

PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC25D674D8A7532CD4BA1

NOMBRE: ANGELA BARRANCO



Ayuntamiento
de **Huesca**

Urbanismo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 00
Fax 974 29 21 63
www.huesca.es

ANEJO 2 – FORMA DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA.

Para acreditar las referencias exigidas de los medios humanos que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación, con curriculum vitae, del personal empleado en la obra, con la experiencia y titulación referidas en los apartados anteriores que el licitador adscribe para el desarrollo y ejecución de las mismas contempladas en el presente pliego. Se incluirá de forma muy clara los años de experiencia de la relación del personal.
- En el supuesto de permitirse para un puesto determinado, simultanear varias obras análogas, en un entorno que supere los 200 m. de radio, se indicará el porcentaje de dedicación que se vaya a tener en la presente obra. En entornos inferiores a los 200m., se entenderá que es posible la dedicación a dos o más obras simultáneamente. Se acompañarán certificados que comprometan dichas premisas.
- Las obras que se incluyan para justificar la solvencia técnica deberán acompañarse de una mínima descripción que acredite su analogía con las que se licitan, y acompañarse de un certificado de buena ejecución por parte de la Administración o del Director de las Obras.

FECHA DE FIRMA: 06/06/2019
HASH DEL CERTIFICADO: CB04243E41A99E6DA2DE61F22B124ADC6143A1BC

PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC25D674D8A7532CD4BA1

NOMBRE:
ANGELA BARRANCO